

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01 “Servicio de lavandería”

OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratar servicios de lavandería, planchado de manteles, servilletas, paños, limpiones, paños de cortinas de marquiset, paños de cortinas de damasco, cenefas, pabellones, banderas, sábanas, gabachas, fundas y cabestrillos con el fin de cubrir las necesidades de las diferentes dependencias de la Institución.

JUSTIFICACIÓN

La Institución debe mantener en óptimo estado y disponibilidad oportuna prendas de varios tipos que requieran el servicio de lavandería, según las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Asamblea Legislativa, tales como: Departamento de Servicios de Salud, Presidencia, actividades protocolarias, otras actividades de los señores Diputados, entre otros; por lo anterior se requiere el servicio de lavandería.

CONDICIONES GENERALES

1. Todas las ofertas deberán indicar:
 - a) Respecto de las personas jurídicas: las ofertas deberán indicar la razón o denominación social, el número de cédula jurídica, domicilio postal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica y serán firmadas por el o los representantes legales con poder suficiente para hacerlo, indicando expresamente sus facultades, así como el nombre completo, número de cédula de identidad, estado civil, profesión y vecindario. Además, el oferente deberá incluir dentro de la oferta, manifestación expresa de que la documentación que consta en el Registro de Proveedores Institucional, sobre los representantes y propiedad de las acciones de la oferente permanece invariable, o si por el contrario, se ha modificado, caso en el cual deberá demostrarlo con certificación notarial o del Registro Público donde se acredite el cambio.
En caso de oferente extranjero, la oferta deberá contener declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales. El oferente extranjero podrá participar a través de un representante de casas extranjeras debidamente autorizado por el principal, en cuyo caso el adjudicatario aportará original o copia certificada del contrato de representación, o bien, podrá concurrir a través de las formas de representación reconocidas por el Derecho común, con las formalidades y requisitos que

Departamento de Proveduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: mlaines@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 2

establece la legislación costarricense. En cualquier caso, se deberá aportar la información general de la casa extranjera que concurra al negocio, incluyendo el tipo de asociación, domicilio legal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica, nombre de sus representantes legales y personeros responsables de atender las cuentas en Costa Rica y en general, cualquier otro dato que le permita a la Asamblea Legislativa conocer en forma fidedigna la existencia de la sociedad. En caso de que la oferta extranjera resulte adjudicada, la adjudicataria deberá aportar, de previo a la formalización del contrato, una certificación donde se compruebe la existencia de la empresa y sus representantes, misma que deberá estar emitida por autoridad competente del país de origen, traducida oficialmente al idioma español, legalizada ante las autoridades consulares nacionales de Costa Rica en el país de origen y ratificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- b) Respecto de las personas físicas: Las ofertas deberán indicar el nombre completo, el estado civil, la profesión, el número de cédula de identidad, el vecindario, la dirección postal o geográfica, el número de teléfono, de telex o de facsímil, y deberán ser firmadas por el oferente.
- c) El precio será cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el Cartel de Licitación y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de que la oferta estipule precios en moneda extranjera, regirá para efectos comparativos el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de ofertas.
- d) La oferta deberá elaborarse con precios unitarios y totales para cada ítem, los cuales se presentarán en letras y números coincidentes; en caso de divergencia, prevalecerá la suma indicada en letras.
- e) Los oferentes deben cotizar el precio libre de tributos (impuestos, tasas, sobretasas, aranceles de importación).
La Asamblea Legislativa se encuentra exonerada conforme a:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 3

1. **La Ley N. 641 de 23 de agosto de 1946, modificada en su artículo primero por la Ley N.174 de 21 de setiembre de 1948: Las importaciones.**
2. **La Ley N.7293 Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, artículo 15: Impuestos sobre la Renta; artículo 30: Impuesto Selectivo de Consumo.**
3. **Resolución 04-92 Dirección General de Hacienda y Dirección General de la Tributación Directa del 23 de noviembre de 1992: Impuesto General sobre las ventas y selectivo de consumo.**
4. **Principio de Inmunidad Fiscal del Estado.**

Para el trámite de exoneración, la Asamblea Legislativa requiere conocer el detalle de los impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que recaen en las obras, bienes o servicios objeto de esta licitación.

En el caso de que lo requerido por la Administración contenga impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que si deben ser pagados por la Administración, así deberá ser advertido por el oferente, con el detalle que corresponda.

- f) Deberán tener una vigencia mínima de cuarenta (40) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
- g) El proveedor nacional incluirá declaraciones juradas originales:
 1. Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuesto nacional, según los establece el artículo 65, inciso a, Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
 2. Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 65, inciso b, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- h) A excepción de lo establecido en el artículo 53, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cualquier persona física o jurídica que haya intervenido directa, indirectamente o como asesora en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o que haya participado en la elaboración de este cartel y los términos de referencia deberá inhibirse de participar en

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 4

el presente concurso como oferente, en calidad de subcontratista o parte del equipo técnico del oferente. En caso de incumplimiento de esta restricción o de cualquiera de las otras prohibiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, tal infracción será motivo suficiente para descalificar al oferente y desechar su oferta en el presente concurso y será acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, que implica una inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por un período de dos a diez años.

- i) Forma de pago: Para que la Asamblea Legislativa cancele las obligaciones contraídas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
 - 1. Visto bueno al acuerdo de pago por parte de dos miembros del Directorio Legislativo (Presidente y Primer Secretario) y Director Ejecutivo.
 - 2. Transferencia electrónica al Ministerio de Hacienda
 - 3. Solicitud de pago al Ministerio de Hacienda
 - 4. El oferente deberá indicar en la oferta el número de cuenta cliente en colones, donde se le depositará el pago; en caso de ser adjudicado.
El plazo máximo para que la Asamblea Legislativa pague será de 30 días naturales, a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo contratado.

- j) Toda persona física o jurídica que realice gestiones de pago con la Asamblea Legislativa, deberá indicar en la factura comercial el número de cuenta cliente en colones donde se le depositará el pago; así mismo, deberá aportar una impresión de la entidad bancaria respectiva que indique el número de cuenta cliente en colones. De igual forma, deberán informar cuando se realice un cambio en el número de cuenta cliente en colones. Los Proveedores deberán presentar el documento indicado en el Departamento de Proveduría.

- k) El oferente deberá estar al día con el pago de las obligaciones obrero patronal en el momento de la apertura de la ofertas, según se establece en el Art. 65, inciso c,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 5

R.L.C.A. La Administración verificará dicha condición mediante el sistema informático de la C.C.S.S. denominado "Consulta de la Morosidad Patronal", no obstante, la Administración podrá solicitar dicho documento al oferente, en caso de existir algún inconveniente para acceder al sistema informático de la CCSS.

- l) El oferente deberá estar al día con el pago de las cuotas del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), según se establece en el Art. 22, inciso c) de la Ley de Creación de FODESAF No.5662. La Administración verificará dicha condición mediante el Sistema Informático del Ministerio de Trabajo, no obstante, también podrá solicitar ese documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder el sistema del Ministerio de Trabajo.
- m) En la oferta debe indicarse claramente el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de la persona responsable a quien notificar.

- 2. Las ofertas se presentarán en original y tres copias, en idioma español, y deberán ir firmadas por la persona legalmente autorizada para hacerlo, lo cual se demostrará con los documentos correspondientes, que deben ser presentados en un sobre cerrado, donde se leerá:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"

- 3. El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Proveduría, sita del cine Magaly, 50 metros norte y 50 metros oeste, a las **10:00:00 horas, del día 20 de abril de 2017**, conforme al artículo 52, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4. Las ofertas que se presenten después de la hora y fecha señalada para la apertura, quedarán fuera de concurso.
- 5. Los oferentes deberán entregar, por escrito, todas las aclaraciones que la Asamblea Legislativa requiera, las cuales no variarán el contenido de las ofertas. Asimismo, la Asamblea Legislativa se reserva el derecho de

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 6

- solicitarles, durante el plazo de estudio, la ejecución de las pruebas y las explicaciones que considere necesarias.
6. Cuando el oferente concurra por medio de un apoderado legal o de un representante de casas extranjeras, deberá hacerlo constar de manera que quede claramente establecida la identidad de la firma de la persona que propone y la del agente por medio de quien lo hace.
 7. No serán admisibles los documentos ilegibles o que contengan omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades de cualquier clase.
 8. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía telefónica, a través de medios electrónicos de transmisión de datos, casilleros electrónicos o facsímiles.
 9. El Departamento de Proveduría es la oficina que tramita este procedimiento, por lo cual le corresponde proporcionar la información adicional necesaria respecto a lo indicado en este cartel, por lo que los oferentes pueden comunicarse a los teléfonos 2243-2478, fax número 2243-2237.
 10. La adjudicación se hará dentro del doble del plazo fijado para recibir ofertas.
 11. La Asamblea Legislativa recibirá ofertas totales, de igual forma, adjudicará totalmente la oferta que más convenga a sus intereses o bien rechazarlas todas y declarar desierto o infructuoso el concurso. Los oferentes deben cotizar en forma unitaria y total, todos y cada uno de los elementos incluidos en la oferta.
 12. Todas las especificaciones aquí declaradas se considerarán obligatorias para su admisión en el proceso de análisis de ofertas.
 13. **GARANTIA DE PARTICIPACIÓN:**
 - a.- Los oferentes deberán aportar una garantía de participación equivalente al 3% (tres por ciento) del monto cotizado. Su objetivo será garantizar la participación y seriedad de la oferta, hasta la rendición de la garantía de cumplimiento y formalización de la presente contratación.
 - b.- Los oferentes podrán depositar esta garantía en el Area de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, sita en Barrio Francisco Peralta, Distrito Catedral, Cantón Central de San José, del Restaurante KFC, en los Yoses, 100

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 7

metros este y 100 metros al sur, en el edificio Oficentro Los Yoses (antigua UACA), antes del acto de apertura de las ofertas. En este caso, el comprobante de entrega de la Garantía de Participación, deberá formar parte de la oferta.

c.- La garantía deberá rendirse como mínimo del 20 de abril de 2017 al 31 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

d.- La garantía de participación se devolverá a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la adjudicación, de igual forma se procederá en los casos que se declare infructuoso o desierto el negociado. En el caso del adjudicatario, se devolverá la garantía de participación una vez que sea rendida a satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

En aquellos casos, en que la propuesta presentada por el oferente hubiera sido descalificada, el interesado podrá retirar la garantía de participación desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso tendrá que mantener vigente la garantía de participación por todo el plazo necesario, mientras se resuelve la impugnación.

Lo anterior, según el artículo 45, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

14. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

- a) En un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, la adjudicataria deberá entregar, en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, una garantía de cumplimiento equivalente al 7% (siete por ciento) del monto adjudicado.
- b) Su objetivo será garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, de acuerdo con los documentos correspondientes, además de asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario.
- c) Tendrá la vigencia prevista en el artículo 43, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto contractual.

Departamento de Proveduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: mlaines@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 8

- d) El adjudicatario podrá convertir la garantía de participación en garantía de cumplimiento, de acuerdo con el monto que corresponda.
- e) La garantía de Cumplimiento será devuelta a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual y se haya rendido el informe correspondiente, según el artículo 45, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

15. FORMAS DE RENDIR LAS GARANTIAS: Las garantías de participación y de cumplimiento, deben rendirse según lo estable en el artículo 42 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.

16. DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCION DE LAS GARANTIAS

En caso de que los interesados no soliciten las devoluciones de las garantías de participación y cumplimiento, la Institución procederá según la forma en que éstas hayan sido rendidas, de la siguiente manera:

a) Si las garantías fueron rendidas mediante cheque certificado, cheque de gerencia, dinero en efectivo o transferencia electrónica de fondos, se procederá al depósito en la cuenta indicada por el oferente o el contratista para realizar los pagos. En caso de que no exista indicación de cuenta para realizar los pagos, se procederá al depósito judicial. La Administración aplicará este procedimiento después de tres meses de vencimiento de las garantías.

b) Si las garantías fueron rendidas mediante certificados de depósito a plazo o bonos de garantías, se aplicará la prescripción decenal para su destrucción, previo a la cual se realizará un aviso al público y a los emisores mediante publicación por una sola vez en un medio de circulación nacional.

17. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación, el adjudicatario o contratista deberá aportar timbres fiscales correspondientes al 0.25% del monto total adjudicado.

18. El adjudicatario no podrá ceder o traspasar los derechos y las obligaciones que le corresponden, salvo autorización previa y expresa del Directorio Legislativo, emitida por medio de resolución razonada y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa.

19. INFORMACION FINANCIERA:

Presentar **el original** de los **Estados Financieros** (Balance General y Estado de Resultados) o el **original** de los **Índices Financieros** (obtenidos de los Estados Financieros indicados en este párrafo). El documento presentado debe estar debidamente certificado por un **Contador Público Autorizado**.

Si el oferente presenta **fotocopias** de los Estados Financieros o Índices Financieros certificados por un Contador Público Autorizado, indicados en el párrafo anterior, dichas fotocopias deben estar certificadas por un **Notario Público**, como copia fiel de su original.

La información financiera debe ser preparada y presentada con fecha de corte del mes anterior o trasanterior al mes de la apertura de las ofertas. Ejemplo: Para aperturas en abril 2017, la información financiera debe ser preparada y presentada con fecha de corte al mes de febrero 2017 o marzo 2017.

En caso de oferente extranjero, únicamente si resulta adjudicatario deberá presentar los documentos debidamente consularizados.

Para el Estudio Económico Financiero se considerarán las siguientes razones financieras:

Razón Corriente $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$

El resultado del índice financiero deberá ser mayor a 0,75 del período evaluado; la oferta que no lo sobrepase será desestimada.

Prueba Acida $\frac{\text{Activo Circulante} - \text{Menos Inventario}}{\text{Pasivo Circulante}}$

El resultado del índice financiero deberá ser mayor a 0,50 del período evaluado; la oferta que no lo sobrepase será desestimada.

20. Serán parte integrante del Cartel, las normas pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, se deberá cumplir con el Reglamento sobre la Aprobación Interna de Contrataciones en la Asamblea Legislativa.

21. SISTEMA DE EVALUACIÓN

A las ofertas que se encuentren elegibles administrativamente en el ámbito legal, financiero y técnico, se les aplicará el siguiente sistema de calificación:

Evaluación Económica

Factor precio

100 Puntos

A la oferta que presente el precio más bajo entre las admisibles se le asignará 100 puntos para el factor precio.

El puntaje por factor precio se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{P_{min}}{P_{of}} \right) \times 100$$

En donde:

P_{min} = Monto de la oferta menor presentada.

P_{of} = Monto de la oferta que se analiza.

P = Puntaje obtenido por la oferta que se analiza.

Nota: Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más empresas y una de ellas pertenece a la categoría de las PYMES, ésta será la adjudicataria, según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Si hay empate entre dos o más empresas de la categoría PYMES, se adicionará la siguiente puntuación, según lo establecido en el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

- PYME de Industria 5 puntos.
- PYME de Servicio 5 puntos.
- PYME de Comercio 2 puntos.

En el caso de que el empate persista, se efectuará un sorteo al azar entre ellas en el Departamento de Proveduría, al cual podrán asistir los representantes de las mismas. Igualmente, se procederá si entre las empresas empatadas ninguna pertenece a la categoría de las PYMES. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

22. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas que no alcancen el 75% (setenta y cinco por ciento) de la calificación serán desestimadas, según el Sistema de Evaluación indicado en la cláusula 21.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 11

23. Serán los departamentos de Servicios Generales y Servicios de Salud quienes requieren el servicio de lavandería.
- 24. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato será por un año, dependiendo de la oportunidad y conveniencia, se prorrogará automáticamente por tres periodos iguales, hasta por un plazo máximo de 4 años (primer año del contrato más tres prorrogas anuales), en caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito lo contrario, con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. El plazo del contrato empezará a correr a partir de la comunicación que haga el Departamento de Proveduría a la empresa, para que retire la orden de pedido y fotocopia del contrato con la correspondiente aprobación interna.
Para cada año prorrogado, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento y depositar lo correspondiente a timbres fiscales, comprobantes que de inmediato entregará al inicio de cada prórroga en el Departamento de Proveduría, para que se adjunten al respectivo expediente.
25. La Unidad de Ujieres será la responsable y encargada de gestionar el trámite de pago de las facturas y de la confección de las respectivas actas de recepción, que deben presentarse ante los Departamentos de Proveduría y Financiero.
26. La Unidad de Ujieres y el Departamento de Servicios de Salud deben llevar un registro mensual de todas las prendas que fueron entregadas para recibir el servicio de lavandería y planchado, éste debe coincidir en cuanto a cantidad y prendas con las indicadas en la facturación mensual presentada por el contratista para efectos de pago.
27. El Departamento de Servicios de Salud debe remitir a la Jefatura de la Unidad de Ujieres cada fin de mes, un detalle de las prendas que fueron entregadas y recibidas para brindarles el servicio de lavandería, como medida de control interno para verificar el cobro del servicio brindado a ese departamento.

28. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

28.1 Servicio de lavandería

Código presupuestario: Se indica para cada ítem según el inciso k.

- a. El contratista deberá presentarse a retirar las prendas para lavado y planchado los días lunes, miércoles y viernes de cada semana. No obstante, de requerirse, se solicitará el retiro y entrega de las prendas en los días no estipulados; por lo que la Unidad de Ujieres del Departamento

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 12

de Servicios Generales se comunicará con antelación con el contratista. En el caso que alguno de los días citados (lunes, miércoles y viernes) sean feriados, la recepción y entrega correspondiente a ese día se trasladará, al día hábil inmediato posterior.

- b. El contratista deberá retirar las prendas en las oficinas de la Unidad de Ujieres y del Departamento de Servicios de Salud, previo registro por parte de esas dependencias de las prendas que retira. En el caso de las cortinas deberá presentarse en la oficina solicitante acompañado de un funcionario de la Unidad de Ujieres para realizar los registros de salida y entrega a satisfacción, los cuales quedaran registrados en las boletas denominadas "Acta de recepción-Servicio de lavado de cortinas" y "Autorización de salida de cortinas para lavandería" así como deberán bajarlas de los cortineros y una vez lavadas y planchadas, proceder a colocarlas nuevamente en los cortineros. Si las cenefas o el resto de la cortinas no pueden ser lavadas en húmedo, por cuanto están pegadas a la pared, deberán ser lavada en seco y planchadas al vapor
- c. Será el contratista el que determine si las cortinas o alguna otra prenda son lavables, o si por el contrario, están en un estado de deterioro y no se puede realizar el servicio. En este caso el contratista debe generar un reporte indicando el estado de la prenda.
- d. El contratista debe tener claro que solo se paga por el servicio prestado.
- e. En el caso de dañar alguna prenda en el proceso, el contratista se hace responsable de reponer la prenda completamente nueva y en la misma condición técnica, en un plazo no mayor de 8 días naturales.
- f. El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

El contratista se compromete a usar suministros de la mejor calidad, para brindar el servicio de lavado y planchado. Los suministros serán de la misma calidad o superior a los siguientes: Vanish White sin cloro, Vanish Poder Multi, Vanish Poder Cristal White sin cloro, Cloro Super Max quita manchas, Detergente Fuerte Fort 3, Jabón Azul "Ideal".

El oferente debe indicar la dirección exacta de las instalaciones donde brindará el servicio de lavandería.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 13

- g. El contratista deberá presentar una factura mensual por los servicios brindados en el último día de cada mes, la factura debe indicar las cantidades y tipo de prendas que recibieron el servicio de lavandería.
- h. El contratista deberá entregar las prendas empacadas de forma tal que se protejan contra el polvo y suciedad.
- i. El contratista se compromete a entregar las prendas sin manchas, y para ello utilizará los productos necesarios para tal fin.
- j. La Institución se reserva el derecho de hacer visitas a las instalaciones del contratista, con el fin de corroborar la calidad del servicio, de los productos o verificar la información aportada en la oferta, cuando lo considere necesario.
- k. Los oferentes deben presentar la oferta utilizando el siguiente formato, con el objetivo de facilitar el manejo de la información, mantener el orden al presentar la oferta y poder realizar la comparación de los precios, detallando el precio unitario de cada servicio. Se adjunta el cuadro donde se indica la descripción de las prendas y la cantidad promedio estimada en forma mensual y anual de las prendas que requieren el servicio.

Ítems	Código	Descripción	Medidas	Mensual	Anual	Precio Unitario	Total Anual
1	1-4-6-20-6	Manteles blancos	2.00 mts. x 2.00 mts. 2.00 mts x 3.00 mts.	150	1.800		
2	1-4-6-20-7	Manteles de color	1.20 mts. x 1.20 mts.	100	1.200		
3	1-4-6-20-8	Paños	Estándar	23	276		
4	1-4-6-20-9	Servilletas de tela	Estándar	25	300		
5	1-4-6-20-10	Limpiones	Estándar	12	144		
6	1-4-6-20-11	Paños cortinas de marquiset	Metro lineal	25	300		
7	1-4-6-20-12	Paños cortinas de damasco, gobelino	Metro lineal	30	360		
8	1-4-6-20-20	Cenefa	Metro lineal	3	36		
9	1-4-6-20-13	Pabellones y banderas	Estándar	2	24		
10	1-4-6-20-14	Sábanas	Individuales	50	600		
11	1-4-6-20-15	Gabachas	Estándar	30	360		
12	1-4-6-20-16	Fundas	Estándar	40	480		
13	1-4-6-20-17	Batas	Estándar	23	276		
14	1-4-6-20-18	Cabestrillos	Estándar	2	24		

29. El oferente debe indicar en la oferta la marca y demás características de los productos a utilizar.

30 GARANTIA DEL SERVICIO: Se debe brindar una garantía inmediata del servicio que está brindando, por lo que de recibir la Institución una prenda no

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 14

conforme, se devolverá inmediatamente y el contratista deberá asumir sin costo alguno para la Institución, la corrección del trabajo realizado en la prenda.

31. PLAZO DE ENTREGA: Las prendas deben ser devueltas como máximo dos días hábiles después de retiradas, y deberán ser entregadas contra documento, donde se indique la cantidad y tipo de prenda, fecha y firma de quien da por recibido el servicio, documento con el cual el contratista hará la facturación mensual, adjuntando copia de los mismos.

32. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: El contratista debe contar con disponibilidad para iniciar el servicio de lavandería a partir del 19 de junio del 2017, para lo cual deberá haber recibido el comunicado por escrito para que retire la orden de pedido.

33. LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Servicios de Salud y Unidad de Ujieres del Departamento de Servicios Generales.

34. FORMA DE PAGO: Se considerará la oportunidad de pagos parciales, para lo cual el contratista presentará una factura mensual por los servicios de lavandería brindados en el último día del mes y adjunto documentos de recibo conforme cada vez que entrega las prendas, sea a la Unidad de Ujieres o al Departamento de Servicios de Salud; la factura debe indicar las cantidades y tipos de prendas que recibieron los servicios.

35. ESTRUCTURA DE PRECIO:

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe presentar como parte integral de la información solicitada, el desglose de la estructura de precio junto con el presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio, incluyendo un desglose de los precios unitarios.

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente deberá presentar un desglose de la estructura de precio junto con las variables y todos los elementos que la componen.

La estructura de precio estará compuesta por los siguientes elementos del costo, y la sumatoria de los elementos del costo debe ser 100%, la cual se representa por medio de la siguiente fórmula:

Fórmula Financiero Contable: $P = (MO + I + GA + U)$

En Donde:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 15

- MO** Porcentaje de costo de Mano de obra del precio de cotización. Para productos ofertados: Aplica si los mismos son producidos o manufacturados por el oferente, para el caso de productos comercializados por el oferente **No aplica** mano de obra.
- I** Porcentaje de costo Insumos y Materiales del precio de cotización.
- GA** Porcentaje de costo de Gastos Administrativos del precio de cotización.
- U** Porcentaje de costo de Utilidad del precio de cotización.
- P** Resultado de la sumatoria de los elementos del costo.

36. Fórmula de Cálculo del Ajuste de Precio

Por convenio de las partes, para mantener el debido equilibrio financiero del contrato, se debe establecer un mecanismo de revisión de los costos para efectos de revisión de precios durante la vigencia de la relación contractual.

La solicitud de revisión de precios tendrá efecto a partir del momento en que una de las partes demuestre desequilibrio financiero en el contrato. Aplican índices mensuales; sin embargo, para el pago de fracciones o días, se podrán utilizar proporciones.

El tiempo máximo que demandará a la Administración el estudio y resolución de la gestión de revisión de precios debidamente formulada será de un mes.

La fórmula matemática de aplicación puede variarse en el caso de aquellos contratos donde alguno de los componentes no sea aplicable, a modo de ejemplo, en algunos contratos de servicios es posible que no apliquen insumos, por lo que en ese caso, se eliminaría el factor "I" (insumos).

Partiendo de la estructura de precio y de sus elementos de costo y fundamentado en la Circular 03-11-82 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta 232 del 02 de Diciembre de 1982 y lo dispuesto en el oficio DI-AA-2171 de fecha 15 de Julio del 2002, y es aplicable únicamente a contrataciones de Suministros y Servicios pactados en moneda nacional (Colones), se plantea una fórmula de Ajuste de Precio del tipo:

$$Pv = Pc \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg + U}{iGAtc} \right) \right)$$

En Donde:

Pv: Precio Variado (precio final después de la variación algebraica).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 16

- Pc:** Precio de cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como precio últimamente revisado, en posteriores aplicaciones.
- MO:** Porcentaje de costo de Mano de Obra del precio de cotización.
- I:** Porcentaje de costo de Insumos y Materiales del precio de cotización.
- GA:** Porcentaje de Gastos Administrativos del precio de cotización.
- U:** Porcentaje de Utilidad del precio de cotización.
- iMOtm:** Índice del costo de la Mano de Obra en el momento considerado para la variación.
- iMOtc:** Índice del costo de la Mano de Obra vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
- ilti:** Índice del costo de Insumos en el momento considerado para la variación.
- iltc:** Índice del costo de Insumos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
- iGAtg:** Índice del costo de Gastos Administrativos en el momento considerado para la variación.
- iGAtc:** Índice del costo de Gastos Administrativos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.

Índices y fuente de la información a utilizar para aplicar la fórmula de Ajuste de Precio:

- 1. Mano de Obra:** Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto de Salarios Mínimos para el Sector Privado, capítulo 1B Genéricos por Mes, rubro Trabajadores no Calificados.
- 2. Insumos y Materiales:** Fuente: Banco Central de Costa Rica. Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), Nivel General.
- 3. Gastos Administrativos:** Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Junio 2015, Índice General.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

El oferente deberá incluir los Indicadores Económicos que más se ajusten a lo que se está solicitando en el Cartel de Licitación y de acuerdo a su estructura de precios. Cabe mencionar que los mismos se analizarán y, en caso de que no sean los idóneos, estos se cambiarán a criterio de la Administración por los índices correctos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01
"Servicio de lavandería"
Página: 17

37. EL FISCALIZADOR DEL CONTRATO: Será el Director del Departamento de Servicios Generales, o la persona que esta designe, quien establecerá los sistemas de verificación adecuados para determinar su fiel cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en el cartel y la oferta respectiva.

San José, 27 de marzo 2017.

Marianela Avalos Aguero
Directora a.i.